

Mar del Plata, 12 de marzo de 2026

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante

General Pueyrredon

S/D

VISTO

La información remitida por el Departamento Ejecutivo en respuesta a un pedido de informes planteado a través del expediente 2025 E 1444 del Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones de prevención, testeo y diagnóstico vinculadas al VIH en el Sistema Municipal de Salud; y

CONSIDERANDO

Que el VIH continúa siendo una problemática relevante de salud pública a nivel global, nacional y local, requiriendo estrategias sostenidas de prevención, diagnóstico temprano y acceso oportuno al tratamiento.

Que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ONUSIDA han establecido objetivos globales para el control de la epidemia conocidos como metas 95-95-95, que promueven que al menos el 95 % de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico.

Que dichos objetivos implican el desarrollo de políticas activas de prevención, acceso al testeo y diagnóstico temprano, así como la existencia de planes sanitarios con metas e indicadores claros.

Que informes epidemiológicos recientes advierten sobre un crecimiento sostenido de distintas infecciones de transmisión sexual (ITS) en diversos países y regiones, entre ellas sífilis, gonorrea y clamidia.

Que la Organización Mundial de la Salud advierte que más de un millón de personas adquieren diariamente una infección de transmisión sexual en el mundo, lo que reafirma la necesidad de fortalecer las políticas públicas de prevención, diagnóstico temprano y promoción del cuidado en salud sexual.

Que en Argentina los reportes epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación han señalado un incremento significativo en los casos de sífilis en los últimos años, particularmente en población joven.

Que distintos informes epidemiológicos han registrado que los casos de sífilis en el país superaron los 32.000 casos en 2023 y continuaron en aumento en los años siguientes.

Que reportes periodísticos basados en datos oficiales señalan que durante el año 2025 se registraron más de 55.000 casos de sífilis en Argentina, evidenciando una tendencia creciente en la circulación de infecciones de transmisión sexual.

Que diversos informes epidemiológicos señalan que el crecimiento de infecciones de transmisión sexual en Argentina presenta una fuerte concentración en población joven, particularmente en el rango etario de 15 a 34 años.

Que los boletines epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación advierten que los mayores incrementos de casos de sífilis y otras infecciones de transmisión sexual se registran precisamente en estas franjas etarias.

Que distintos informes epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación han advertido también un incremento en los casos de sífilis congénita, es decir, la transmisión de la infección de madre a hijo durante el embarazo o el parto.

Que la sífilis congénita constituye un evento sanitario prevenible mediante el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado durante el embarazo, por lo que su incremento es considerado por los organismos de salud pública como un indicador de debilidades en las estrategias de prevención, detección temprana y seguimiento sanitario.

Que distintos estudios y relevamientos en Argentina advierten una disminución sostenida en el uso del preservativo, señalando que el uso sistemático del mismo se encuentra por debajo del 15% en la población general y alrededor del 17% entre jóvenes.

Que análisis comparativos indican que hace aproximadamente una década el preservativo era utilizado en alrededor del 37% de las relaciones sexuales, mientras que en la actualidad el uso regular se ubica por debajo del 15%, evidenciando un cambio significativo en las prácticas de cuidado vinculadas a la salud sexual.

Que informes recientes han advertido también una reducción significativa en la distribución pública de preservativos a nivel nacional, registrándose una caída cercana al 64% entre los años 2023 y 2024 en programas públicos de salud sexual.

Que de acuerdo con datos difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación, durante el año 2023 se distribuyeron aproximadamente 22,7 millones

de preservativos en el sistema público de salud, mientras que en 2024 dicha cifra se redujo a cerca de 3,8 millones de unidades.

Que especialistas en salud pública vinculan el incremento de las infecciones de transmisión sexual con múltiples factores, entre ellos cambios culturales en las prácticas sexuales, menor utilización sistemática de métodos de barrera y transformaciones en las formas de vinculación afectiva y sexual.

Que distintos estudios de salud pública y ciencias sociales advierten que los comportamientos vinculados a la sexualidad se encuentran atravesados por cambios culturales, consumos mediáticos y transformaciones en las formas de vinculación social.

Que en este contexto las políticas públicas de prevención, educación sanitaria y acceso a métodos de cuidado adquieren un rol central para promover prácticas de salud sexual responsables, especialmente entre adolescentes y jóvenes.

Que la prevención del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual constituye un componente central de las políticas públicas de salud, incluyendo campañas de información sanitaria, educación sexual, acceso gratuito a preservativos y ampliación del testeo temprano.

Que la experiencia internacional demuestra que las estrategias más eficaces para reducir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual combinan campañas públicas de prevención, acceso a preservativos, ampliación del testeo temprano y seguimiento epidemiológico permanente.

Que la información remitida por el Departamento Ejecutivo en respuesta a un pedido de informes informó la cantidad de testeos realizados en el sistema municipal de salud pero no permitió identificar la existencia de un plan estratégico municipal de prevención y diagnóstico del VIH y otras

infecciones de transmisión sexual, ni metas sanitarias orientadas al diagnóstico temprano.

Que según dicha información durante el año 2025 se realizaron 2.666 tests de VIH en el sistema municipal de salud.

Que considerando la población estimada del Partido de General Pueyrredon, cercana a los 800.000 habitantes, dicho volumen de testeo representa aproximadamente el 0,35% de la población, dato que plantea interrogantes respecto de la cobertura diagnóstica efectiva en el distrito.

Que la información remitida en respuesta al pedido de informes anterior tampoco permitió identificar la existencia de campañas públicas de prevención sostenidas en el tiempo ni estrategias de información sanitaria dirigidas a la población general o a grupos específicos.

Que en ciudades de gran escala como el Partido de General Pueyrredon resulta fundamental contar con estrategias sanitarias explícitas, metas de diagnóstico y políticas de prevención sostenidas, que permitan fortalecer la prevención, ampliar el acceso al testeo temprano y promover prácticas de cuidado colectivo en materia de salud sexual.

Que en virtud de lo expuesto, y considerando tanto la evolución epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual como los cambios culturales que atraviesan las prácticas sociales vinculadas a la sexualidad, resulta necesario fortalecer las políticas públicas locales orientadas a la prevención, el diagnóstico temprano y la promoción del cuidado en salud sexual, promoviendo estrategias integrales capaces de responder de manera efectiva a estos desafíos sanitarios en el Partido de General Pueyrredon.

Por ello, el *Bloque de concejales de Acción Marplatense – Movimiento Derecho al Futuro* presenta para su tratamiento el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Plan Municipal de Prevención, Testeo y Diagnóstico Temprano del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- El Plan tendrá como finalidad fortalecer las políticas públicas de prevención, diagnóstico temprano y seguimiento epidemiológico del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Son objetivos del Plan:

- a) Promover políticas de prevención, información y educación sanitaria en materia de VIH e ITS.
- b) Ampliar el acceso al testeo voluntario, gratuito y confidencial en el territorio.
- c) Fortalecer las estrategias de diagnóstico temprano para reducir diagnósticos tardíos.
- d) Garantizar el acceso gratuito a preservativos en el sistema municipal de salud.
- e) Fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y seguimiento de indicadores sanitarios.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, deberá implementar acciones orientadas a:

- a) Ampliar la disponibilidad de test rápidos de VIH e ITS en centros de salud municipales.
- b) Desarrollar operativos territoriales de testeo y prevención.
- c) Garantizar la disponibilidad permanente de preservativos en los centros de atención primaria de la salud.

- d) Promover estrategias de prevención dirigidas especialmente a jóvenes y poblaciones vulnerables.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar campañas públicas periódicas de prevención y concientización sobre VIH e ITS, utilizando medios de comunicación tradicionales y plataformas digitales.

Artículo 6°.- El Plan deberá contemplar acciones de información sanitaria y promoción del cuidado, orientadas a abordar los cambios culturales y sociales vinculados a las prácticas sexuales y a promover conductas de prevención.

Artículo 7°.- La Secretaría de Salud deberá establecer metas sanitarias e indicadores de seguimiento vinculados al diagnóstico temprano del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, tomando como referencia los estándares internacionales promovidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ONUSIDA.

Artículo 8°.- La Secretaría de Salud deberá elaborar, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente ordenanza, un Plan Operativo de Prevención y Diagnóstico Temprano del VIH y otras ITS, que incluya:

- a) Metas sanitarias de cobertura diagnóstica.
- b) Estrategias de ampliación del testeo en el territorio.
- c) Acciones de prevención y campañas públicas.
- d) Indicadores de evaluación y seguimiento.

Artículo 9°.- El Plan deberá establecer metas progresivas de ampliación del acceso al testeo, con el objetivo de mejorar la detección temprana del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 10°.- La Secretaría de Salud deberá desarrollar estrategias territoriales de prevención y testeo, incluyendo operativos comunitarios y acciones

coordinadas con instituciones educativas, organizaciones sociales y espacios comunitarios.

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la disponibilidad permanente y gratuita de preservativos en los centros de atención primaria de la salud y en los dispositivos municipales que desarrollen acciones de prevención.

Artículo 12°.- El Departamento Ejecutivo deberá remitir anualmente al Honorable Concejo Deliberante un Informe de Evaluación del Plan, que incluya:

- a) Cantidad total de testeos realizados.
- b) Cobertura territorial del testeo.
- c) Evolución epidemiológica del VIH y otras ITS.
- d) Campañas de prevención desarrolladas.
- e) Cantidad de preservativos distribuidos en el sistema de salud municipal.

Artículo 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para el desarrollo de acciones vinculadas al presente Plan.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc.-

Autoría:

AYALA
Maria Eva

Firmado digitalmente por
AYALA Maria Eva
Fecha: 2026.03.12
12:28:11 -03'00'

Adhesión:

PULTI
Gustavo
Arnaldo

Firmado digitalmente por
PULTI Gustavo Arnaldo
Fecha: 2026.03.12
12:31:10 -03'00'

TACCON
E Horacio
Daniel

Firmado digitalmente por
TACCONE Horacio Daniel
Fecha: 2026.03.12
12:45:25 -03'00'

CENTURIO
N Melisa
Noemi
Virginia

Firmado digitalmente por
CENTURION Melisa Noemi Virginia
Fecha: 2026.03.12
13:01:58 -03'00'